Los libertos de la Hispania romana y su promoción social (recensión)

Nacho Seixo

HERNÁNDEZ GUERRA, Liborio. *Los libertos de la Hispania romana: situación jurídica, promoción social y modos de vida*. 1.ª ed., 1.ª reimp. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013 (reimp. 2017). 206 páginas. ISBN 978-84-9012-249-5.

Nos disponemos a comentar el presente libro de Liborio Hernández Guerra, profesor de la Universidad de Valladolid, quien desde 1990 viene trabajando en el campo de la epigrafía hispanorromana y plasmando los resultados de sus investigaciones en una obra profusa[1]. La mayor parte de dicha obra se centra en las inscripciones romanas de la Meseta Norte, pero en los últimos años ha publicado algunos trabajos más generales sobre diferentes aspectos de la sociedad hispanorromana, entre los que se encuentra el que nos ocupa.

Estamos ante una monografía sobre los libertos de la Hispania romana, un tema que no es novedoso, sino que ya fue tratado de manera exhaustiva por Serrano Delgado en 1988[2]. Ambos trabajos utilizan una metodología similar, basada en el análisis de las fuentes documentales directas hispanorromanas y principalmente de las fuentes epigráficas, y una cronología también similar, entre el siglo I a. C. y el siglo III d. C.[3] No obstante, el actual estudio de Hernández Guerra presenta algunas novedades que merece la pena destacar, como la toma en consideración de otros *corpora* epigráficos complementarios al *Corpus Inscriptionum Latinarum*[4] y la inclusión de la variable de género de manera transversal[5].

La obra consta de un «Prólogo», una «Introducción», cuatro capítulos, unas «Conclusiones» y cuatro apéndices. En el «Prólogo», el autor proclama el objetivo que se propone, que es el estudio de los «libertos de la Hispania romana» y con él su «contribución a [el conocimiento de] la sociedad hispanorromana». En la «Introducción», nos explica la

---

1 Bibliografía de Liborio Hernández Guerra en *Dialnet*: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=241700> [último acceso: 23/02/2025].

2 *Vid.* J. M. Serrano Delgado, *Status y promoción social de los libertos en Hispania Romana*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1988. Este trabajo, además de pionero, nos parece brillante, por elaborar una sociología fundamentada y convincente del liberto hispanorromano. En nuestra modesta opinión y como veremos más adelante, Hernández Guerra no consigue aportar mucho más en tal sentido.

3 El trabajo de Hernández Guerra abarca un período un poco más amplio, desde finales de la República (siglo I a. C.) hasta finales del Principado (siglo III d. C.), aunque reconoce que es con Augusto (especialmente con su *lex Viselia* del 24 a. C., su *lex Iunia Norbana* del 19 a. C. y su *lex Papia Poppaea* del 9 d. C.) cuando se consolida el marco jurídico del libertinaje, y que a partir de Caracalla (concretamente con su *constitutio antoniniana* del 212 d. C.) el fenómeno libertino entrará en declive junto con la esclavitud (L. Hernández Guerra, *op. cit.*, p. 24). El trabajo de Serrano Delgado, por su parte, se circunscribe exactamente al período en que se desarrolla el Principado, también conocido como Alto Imperio (entre el 27 a. C. y el 284 d. C.), pero ello no le impide adentrarse en momentos históricos anteriores cuando resulta relevante para la comprensión del liberto altoimperial, como cuando trata de las leyes excepcionales dictadas por César en el contexto del proceso colonizador (década del 40 a. C.) y que permitían el acceso de los libertos a las magistraturas locales de ciertas colonias (J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, pp. 188-190).

4 L. Hernández Guerra, *op. cit.*, p. 189.

5 El propio autor afirma que «la historia de las mujeres ha sido marginada de forma oficial» y deja claro su propósito de incluirlas a lo largo de todo su trabajo (*id.*, p. 17, n. 10).

metodología empleada, que se basa en el análisis de las fuentes antiguas escritas (jurídicas, literarias y epigráficas, especialmente estas últimas)[6]. Los cuatro capítulos tratan sucesivamente sobre la situación jurídica de los libertos hispanos (I), la situación social y económica de los libertos privados (II), la promoción social y política de los libertos imperiales, públicos y augustales (III) y el mundo religioso de los libertos hispanos (IV). A las «Conclusiones», muy escasas y sin plantear nada nuevo con respecto al trabajo de Serrano Delgado, les siguen los cuatro apéndices: «Bibliografía general», «Siglas», «Índice onomástico» e «Índice geográfico». A todo ello hay que añadir un par de elementos dispersos: 14 fotografías, que muestran algunos de los epígrafes analizados; y 24 tablas, que sistematizan y clasifican los nombres de los libertos hispanos conocidos según varios parámetros (profesiones, donaciones y dedicaciones fundamentalmente)[7].

Los libertos (*liberti*) eran los antiguos esclavos (*servi*) que habían sido manumitidos por sus amos (*domini*), quienes a partir de entonces se convertían en sus patronos (*patroni*)[8]. Los libertos accedían así a la ciudadanía, pero seguían sufriendo una discriminación jurídica que se materializaba en unos derechos patrimoniales[9] y matrimoniales[10] mermados y la imposibilidad de acceder a la curia y a las magistraturas municipales[11]. La condición de liberto era, por tanto,

---

6 «Los libertos hispanos conforman un grupo importante, integrado en el sistema social hispanorromano» y «los documentos epigráficos [*de* y *sobre* ellos] son numerosos y aparecen con relativa asiduidad», destacando los de carácter funerario o «epitafios» (*id.*, pp. 15 y 20).

7 Solamente de este resumen de contenidos ya nos podemos hacer una idea de la enorme cantidad de información recopilada por el estudio, sin duda su logro más importante. Por desgracia, este ingente trabajo de recopilación y sistematización de datos no se acompaña de un esfuerzo por integrarlos en una teoría general del grupo social estudiado y, como veremos seguidamente, no aporta en nuestra modesta opinión avances reseñables ni al que parece seguir siendo el libro de cabecera en este tema (*vid.* J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*) ni tampoco a otros aportes al conocimiento de los libertos que se han hecho desde otras perspectivas, como por ejemplo los esclarecedores estudios de López Barja sobre los esclavos y la manumisión (*vid.* P. López Barja, *Historia de la manumisión en Roma. De los orígenes a los Severos*, Publicaciones UCM, 2008; «Manumisión y control de esclavos en la antigua Roma», en *Circe*, n.º 16, 2012, pp. 57-71; y «La dependencia económica de los libertos en el Alto Imperio Romano», en *Gerión*, n.º 9, 1991, pp. 163-174).

8 En principio, la manumisión es el acto jurídico-privado «de disposición voluntaria [*inter vivos* o *post mortem*] a través del cual el *dominus* da la libertad al esclavo» (L. Hernández Guerra, *op. cit.*, p. 23). Este acto no siempre es gratuito, sino que a veces el patrono exige a cambio una cantidad de dinero a su esclavo, que es lo que se conoce como «manumisión por compra» (P. López Barja, *Historia…*, *op. cit.*, pp. 51-52). En el caso de la manumisión *post mortem*, también conocida como «manumisión testamentaria», los descendientes del patrono conservan todos los derechos patronales, excepto los *operae*, sobre el liberto (*id.*, pp. 36-37). Existen, por lo demás, otros modos menos frecuentes de manumisión («manumisión política», «manumisión judicial» y «manumisión por adopción»), pero lo importante es que en todos ellos se mantiene, con diversos matices, la situación de dependencia del liberto (*id.*, pp. 15-34). Sobre la relación de patronato y las contraprestaciones que comporta, *vid. infra*.

9 Con la *lex Papia Poppaea* (9 d. C.), queda zanjada la cuestión de los derechos patrimoniales: el liberto puede ganar dinero así como disponer de su propio patrimonio, pero el patrono se reserva el derecho a la mitad de su herencia y la liberta no puede otorgar testamento sin la tutela patronal, aunque con excepciones en función del número de hijos dentro del marco de la política augústea de fomento de la natalidad (L. Hernández Guerra, *op. cit.*, pp. 30-32; J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, p. 117). Para López Barja, esta cuestión sucesoria es la clave para entender la situación de dependencia económica del liberto: «Los derechos patronales sobre la herencia de sus libertos es un elemento que deberemos tener siempre presente porque afectan de un modo muy directo a la movilidad y porque constituían el único mecanismo institucional capaz de transferir excedente en beneficio de los patronos» (P. López Barja, «La dependencia...», *op. cit.*, p. 170).

10 Al contrario que los esclavos, los libertos pueden casarse, al principio solo con personas de su misma condición, hasta que la *lex Iulia de maritandis ordinibus* (18 d. C.), dictada en tiempos del emperador Tiberio, pone fin a la prohibición de matrimonio entre libertos e ingenuos (excepto senadores) y permite a los libertos ser tutores de sus hijos (L. Hernández Guerra, *op. cit.*, p. 28).

11 Es concretamente la *lex Viselia* (24 a. C.) la que establece esta prohibición (L. Hernández Guerra, *op. cit.*, p. 29). Sí que podrán los libertos acceder, sin embargo, a la *augustalidad*, institución que implicaba el desarrollo de ciertas funciones en

uno más de los diversos estatutos jurídicos en que se organizaba la sociedad romana[12]. Los libres por manumisión se diferenciaban claramente, desde el punto de vista jurídico, tanto de los no libres (*servi* y *peregrini*) como de los libres por nacimiento (*ingenui*)[13].

La relación de patronato es una relación de dependencia, pues implica una serie de contraprestaciones contractuales que colocan al liberto en una posición subordinada: el patrono tiene que proteger al liberto y ayudarle en caso de necesidad, proporcionándole los medios económicos necesarios para su subsistencia (*alimenta*), y en caso de incumplimiento puede ser castigado con la pérdida de sus derechos sobre la herencia del liberto; el liberto debe a su patrono respeto y obediencia (*obsequium*), la prestación directa de días de trabajo (*operae*) y una parte de su patrimonio a través de la herencia (*bonae*), y en caso de incumplimiento puede perder la libertad[14]. En la práctica, el liberto podrá ganar autonomía frente al patrono por diferentes razones, pero parece poco probable la existencia de «libertos independientes»[15].

Sin embargo y pese a todas las limitaciones jurídicas, algunos libertos lograron prosperar y alcanzar cierto estatus social, hecho que para el caso de la sociedad hispanorromana ya fue demostrado por Serrano Delgado en su pionero tratado sobre la materia y que Hernández Guerra confirma. Ahora bien, mientras que Serrano Delgado intenta indagar en las causas socioeconómicas que propiciaron la promoción social de los libertos, Hernández Guerra se limita a constatarla. Para entrar en este asunto, deberíamos conocer primero cuál era el lugar que ocupaban los libertos en el sistema productivo, esto es, su caracterización de clase, más allá del estamento que define su estatuto jurídico[16]. Para ello, debemos distinguir entre los tres tipos de libertos existentes en la Hispania romana: «libertos privados», que son aquellos cuyo patrono es un ciudadano privado; «libertos públicos», que son aquellos cuyo patrono es una colectividad (una ciudad, una provincia, un *collegium* o un centro religioso); y «libertos

---

la ciudad y que en ocasiones muy excepcionales llevaba aparejada la recepción por su titular de honores similares a los de los magistrados y decuriones (L. Hernández Guerra, *op. cit.*, p. 124). Aunque Hernández Guerra habla de «sevirato» y «augustalidad» como instituciones distintas a las que podían acceder los libertos, Serrano Delgado las considera equivalentes en la práctica (J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, pp. 97-98).

12 Conviene aquí diferenciar tres conceptos generales: los *estamentos* son grupos sociales endogámicos pero no impermeables (se accede a ellos normalmente por nacimiento, pero también existen otras vías, como en el caso de los libertos la manumisión), definidos por estatutos jurídicos dispares; las *castas* son grupos sociales exclusivamente hereditarios e impermeables, consagrados fundamentalmente por tradiciones culturales; y las *clases* son grupos sociales permeables y definidos únicamente por el lugar que ocupan en la estructura socioeconómica (*vid.* J. I. Lozano Andrade, *Introducción a las ciencias sociales*, Plaza y Valdés, México D. F., 2000, p. 82). Eso sí, las categorías mencionadas pueden coexistir en una misma sociedad: no toda sociedad clasista es estamental, pero en toda sociedad estamental existen clases. En la antigua Roma, no todos los miembros de un mismo estamento pertenecen a la misma clase. Así, aunque la mayoría de los libertos hispanorromanos permanecerá en las clases inferiores, algunos de ellos, sin dejar de ser libertos, lograrán ascender a las clases superiores y de ahí que pueda hablarse de «promoción social de los libertos».

13 L. Hernández Guerra, *op. cit.*, p. 23, n. 40; J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, p. 20.

14 L. Hernández Guerra, *op. cit.*, pp. 54-57; P. López Barja, «La dependencia...», *op. cit.*, p. 164. Como ya hemos señalado, López Barja considera los derechos sucesorios del patrono como la clave para entender la situación de dependencia económica del liberto con respecto al patrono (*vid.* n. 9).

15 J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, pp. 132-134 y 183.

16 *Vid.* n. 12.

imperiales», que son aquellos que pertenecen a la *familia Caesaris*[17]. Los primeros constituyen la gran mayoría, mientras que los segundos y los terceros conforman grupos reducidos. Hernández Guerra nos proporciona un completo y preciso catálogo de los diferentes tipos de libertos[18] y de sus ocupaciones laborales[19], pero sin explicarnos en qué régimen las desempeñaban: por cuenta propia o por cuenta ajena, para sus patronos o para terceros, etc. Lo que sí queda claro es que la gran mayoría de los libertos y de sus profesiones son de origen urbano[20], circunstancia que contrasta con el hecho de que la gran mayoría de los esclavos eran rurales[21]. Dado que, como reconoce el propio Hernández Guerra, la manumisión no es un acto altruista, sino que «más bien hay implicaciones de carácter socioeconómico, al ser considerados como una fuente de ingresos importante para sus patronos»[22], podríamos plantear la hipótesis de que el patrono prefiere manumitir a sus esclavos urbanos antes que a los rurales porque es de los primeros y no de los segundos de quienes puede obtener jugosos beneficios tras liberarlos[23]. Al contrario que Hernández Guerra, Serrano Delgado sí nos informa sobre el régimen laboral de los libertos hispanorromanos: los libertos imperiales trabajaban como funcionarios ocupando puestos técnicos de nivel medio en la administración provincial y servían de enlace con Roma[24]; los libertos públicos trabajaban como *apparitores* de magistrados, médicos y otros oficios al servicio de sus colectividades patronas[25]; y los libertos privados trabajaban como asalariados o dirigían negocios en sectores a los que sus patronos se hallaban ligados[26].

Una vez aclarado el lugar que los diferentes tipos de libertos ocupaban en el sistema productivo, podemos ocuparnos de su promoción social. Como ya hemos dicho, Hernández Guerra se limita a constatar que hubo libertos que medraron socialmente, mientras que Serrano Delgado nos ofrece algunas claves sobre cómo y por qué lo hicieron. Así, los libertos imperiales constituyen de entrada la élite del grupo social libertino, pero están escasamente integrados en

---

17 L. Hernández Guerra, *op. cit.*, pp. 23, 97 y 112.

18 *Id.*, tablas III y X-XI.

19 *Id.*, tablas I y IV-IX.

20 Entre los libertos privados, aparecen 7 en actividades rurales y/o alimenticias, 5 en actividades artísticas, 3 en actividades domésticas y 86 en actividades industriales y otras urbanas (*id.*, tabla I). Entre los imperiales y públicos, solo se registran actividades urbanas (*id.*, tablas IV-IX). El autor alude en sus «Conclusiones» a este predominio de los libertos urbanos sobre los rurales (*id.*, p. 178), pero sorprendentemente no extrae ninguna conclusión al respecto.

21 P. López Barja, «Manumisión...», *op. cit.*, p. 59.

22 L. Hernández Guerra, *op. cit.*, p. 23.

23 Cabe mencionar en este sentido la existencia en la antigua Roma de un «prejuicio social que censuraba toda fuente de enriquecimiento que no fuera la agricultura», prejuicio que podría llevar a los patronos a «utilizar el extremo control que ejercían sobre sus libertos para intervenir en negocios [industriales y comerciales] de manera indirecta» (P. López Barja, «La dependencia...», *op. cit.*, p. 165).

24 J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, p. 39.

25 *Id.*, p. 82.

26 *Id.*, pp. 147-152.

las sociedades locales, pues han sido enviados desde Roma y siguen trabajando directamente para el *princeps*, por lo que la manumisión no supone para ellos el mismo cambio radical que para el resto de los libertos, aunque sí el acceso a «puestos más elevados dentro de la burocracia imperial»[27]. Los libertos públicos parten de la segunda mejor posición de partida y son los más integrados en la sociedad local, al formar parte de colectividades enraizadas en sus territorios, por lo que muchos de ellos progresaron socialmente[28]. Los libertos privados cuentan con la situación menos favorable, aunque muy variable en función del estatus de la familia de la que dependan, y los pocos que lograron progresar socialmente lo hicieron con la indispensable ayuda de sus patronos y superando numerosas dificultades[29]. Algunos libertos «consiguieron ostentar una posición económica elevada, bien a través del matrimonio, de su trabajo o de una herencia»[30]. La prosperidad económica era requisito necesario para lograr el reconocimiento en la esfera pública[31], pero no suficiente, pues igual de necesario era contar con un círculo de relaciones que pudiera ejercer las necesarias influencias. Esto es así porque la culminación de la promoción social en la ciudad «se marca por la obtención de cargos directivos ciudadanos» y los «honores especiales» que estos conllevan[32]. En principio, ello solo era posible para los decuriones y magistrados, que constituían la «aristocracia oficial ciudadana»[33]. Los libertos, imposibilitados para acceder a esa aristocracia oficial, podían aspirar a ser elegidos como *augustales*[34], cargo público municipal que implicaba el ejercicio de ciertas funciones civiles y religiosas, pero que carecía de las funciones directivas de las magistraturas[35]. La epigrafía hispanorromana ofrece una serie de ejemplos de libertos públicos y privados ocupando la augustalidad[36]. Los augustales eran elegidos por los decuriones[37], de modo que debió de ser fundamental contar con buenas relaciones sociales para acceder a dicho puesto, relaciones que al liberto público normalmente le venían dadas por la colectividad

---

27 *Id.*, p. 67.

28 *Id.*, pp. 94-95.

29 *Id.*, pp. 97-147.

30 L. Hernández Guerra, *op. cit.*, p. 52. Serrano Delgado precisa un poco más, al afirmar que «se trata de gentes […] que han recibido o heredado bienes o capitales de sus *patroni*, que se dedican a los negocios o al comercio, etc., gentes emprendedoras en cualquier caso» (J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, p. 225).

31 Lo veremos más adelante al hablar del evergetismo (*vid. infra*).

32 L. Hernández Guerra, *op. cit.*, p. 205.

33 J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, p. 99.

34 *Vid.* n. 11.

35 J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, pp. 105-106. Según Bravo Castañeda, eran los funcionarios «encargados del mantenimiento del culto imperial en el municipio» (G. Bravo Castañeda, *Nueva Historia de la España Antigua. Una revisión crítica*, Alianza Editorial, Madrid, 2011, pp. 165 y 195).

36 La augustalidad podía ser ocupada tanto por libertos como por ingenuos, pero todo indica que fue una institución predominantemente libertina. De los 150 augustales constatados por la epigrafía, 60 son libertos y el resto de estatuto jurídico incierto (L. Hernández Guerra, *op. cit.*, p. 119; J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, p. 99).

37 Al igual que los magistrados, los augustales eran elegidos por los decuriones con mandato anual y debían pagar la *summa honoraria* (J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, pp. 109 y 166).

a la que pertenecía, y que al liberto privado podían llegarle a través de las influencias de sus patronos[38]. La augustalidad era un puesto muy importante para un liberto, desde el cual podía conseguir beneficios palpables para sí y para su patrono[39], y presuponía disponer de un importante patrimonio (pues los aspirantes a augustales debían ganarse el prestigio con actos de evergetismo[40] y, una vez elegidos, debían pagar la *summa honoraria* para tomar posesión del cargo), aunque en el fondo no dejaba de ser una «sublimación de la condición libertina»[41]. Pero tenemos constancia de algunos libertos augustales que llegaron a recibir los honores de un decurión (*ornamenta decurionalia*), lo que los colocaba ya a ojos del pueblo como auténticos aristócratas[42], aunque sin funciones directivas y sin derecho de voz ni voto en la curia municipal, motivo por el cual no formaban parte de la «aristocracia oficial». Según Serrano Delgado, solo alcanzó estos honores «una minoría muy selecta», pudiendo corroborar cuatro inscripciones de libertos augustales ornamentados[43]. Sorprende que Hernández Guerra, con lo minuciosas que son sus clasificaciones, no los haya contabilizado, limitándose a señalar que hubo «algunos augustales» ornamentados y citando el nombre de tan solo dos de ellos[44].

El camino de la promoción social para un liberto era largo y resulta inseparable del *evergetismo*, concepto moderno que se refiere a «la obligación moral que tenían las personas ricas [en la antigua Roma] de hacer gastos elevados en beneficio de la ciudad» (materializados en donaciones a la comunidad ciudadana relacionadas con aspectos culturales, sociales y políticos) y que en la práctica suponía «la compra de prestigio e influencia que podía materializarse […] en la obtención de un cargo público»[45]. Sabemos de libertos de todos los tipos que intentaron promocionarse socialmente mediante la realización de actos de evergetismo[46], los cuales sin duda también «revertirían en la figura del patrono»[47]. Algunos de

---

38 «Es razonable suponer que la ligazón con el *patronus* es uno de los elementos fundamentales, quizá el principal, de la promoción de los libertos a la augustalidad […]. En la mayoría de los casos el liberto accede a ese puesto no por su esfuerzo personal, sino por la capacidad de acción y presión en la política local de su patrono (o *gens* patronal), que puede ser miembro del mismo *ordo* el cual nombra a los augustales, o bien un individuo de rango superior que puede influir en él» (J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, p. 134).

39 Con la promoción de su liberto a augustal, el patrono «extrae evidentes beneficios […]: colocando a dependientes suyos en los cargos públicos afianzará su poder en la esfera municipal y no olvidemos que el liberto es el dependiente por excelencia en el mundo de los libres» (J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, p. 134).

40 *Vid. infra.*

41 J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, p. 99.

42 «El individuo así honrado porta en las ceremonias oficiales y actos públicos las insignias decurionales (en el vestido y el calzado seguramente), en los espectáculos y banquetes se sienta entre los decuriones, en los repartos de *sportulae* tiene derecho a recibir la ración decurional, etc.» (*id.*, p. 212).

43 *Id.*, pp. 215-216 y 224.

44 L. Hernández Guerra, pp. 124 y 134-135. Nos quedamos sin saber si, a la luz de los nuevos *corpora* epigráficos estudiados por Hernández Guerra, se mantienen los cuatro libertos augustales ornamentados identificados por Serrano Delgado o si existió alguno más.

45 P. López Barja y F. J. Lomas Salmonte, *Historia de Roma*, Akal, Madrid, 2004, p. 335.

46 Hernández Guerra registra 49 donaciones de libertos privados no augustales (L. Hernández Guerra, *op. cit.*, tabla II) y 70 de libertos augustales de todos los tipos (*id.*, tabla XII).

47 J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, p. 134.

ellos alcanzaron el reconocimiento suficiente que los llevaría a la augustalidad y muchos menos acabarían recibiendo los *ornamenta decurionalia*. Queda patente, pues, que la consecución de un nivel económico elevado era condición imprescindible para obtener prestigio y promoción social, algo que solo unos pocos y después de un largo periplo conseguían. De ahí la «notabilísima longevidad», destacada por Serrano Delgado, de los libertos augustales cuya edad conocemos[48]. Para sus hijos y, más probablemente, para sus nietos[49] quedaría la posibilidad de acceder a la «aristocracia oficial ciudadana» (*ordo decurionum*).

Para rematar, conviene aclarar que hemos querido centrar nuestro comentario sobre este libro de Hernández Guerra en la cuestión de la promoción social de los libertos hispanorromanos, ya que es el *leitmotiv* que recorre todas sus páginas. Hemos dejado fuera otros asuntos paralelos, pero no por ello menos importantes, como el mundo de las creencias y la situación de las mujeres, pese a que el primero ocupa un capítulo entero[50] y el segundo se va insertando en cada uno de los puntos tratados[51]. Nuestra impresión general de esta monografía es que constituye una enorme recopilación y sistematización de datos, sin duda muy meritoria y que podrá ser de utilidad para futuros trabajos sobre la materia, pero que no va más allá, pues las escasísimas conclusiones que expresa no aportan nada que no se hubiera dicho ya en el pionero trabajo de Serrano Delgado. Echamos en falta un esfuerzo por analizar esos datos y aportar algún elemento teórico nuevo para la comprensión de los libertos de la Hispania romana. En este sentido, consideramos modestamente que el libro no cumple de manera plenamente satisfactoria con el objetivo autoproclamado en el «Prólogo» de «contribución a [el conocimiento de] la sociedad hispanorromana».

---

48 Ello sería «el resultado del largo camino que había que recorrer [desde la esclavitud hasta la augustalidad]: primero la manumisión, luego la consecución de una situación económico-social honorable que pudiera permitir el desarrollo de las aspiraciones de promoción, etc., hasta llegar a esa culminación» (*id.*, p. 116).

49 En teoría, los hijos, ya ingenuos, de los libertos no tenían limitado el acceso a las magistraturas y a la curia municipales, pero su origen servil los «estigmatizaba», por lo que son muy pocos los ejemplos conocidos de decuriones en libertos de segunda generación. Habrá que esperar a la tercera generación (*id.*, pp. 119 y 225).

50 Es el capítulo IV el que se ocupa del mundo de las creencias, limitándose prácticamente a clasificar (L. Hernández Guerra, *op. cit.*, tablas XIII-XXIV) las dedicaciones religiosas en función de los tipos de libertos dedicantes (privados, públicos, imperiales y augustales) y el origen de las deidades adoradas (romanas, orientales, indígenas, etc.). De ahí se extrae que los cultos romanos predominaron con carácter general, aunque en el caso de los libertos imperiales más relacionados con el culto al emperador y en el caso de los públicos y augustales más relacionados con los festejos locales; y también que entre los libertos privados el culto a Júpiter fue el más extendido, al tiempo que mantuvieron otros cultos orientales e indígenas (*id.*, p. 170). Pero no se profundiza más en este interesante universo que, sin duda, debió de condicionar en gran medida el comportamiento de los libertos.

51 Nos parece muy interesante la integración de la situación de las mujeres en cada uno de los apartados en que se desarrolla el estudio, pero en la mayoría de los casos se ofrecen los datos sin más, sin ningún análisis que arroje ninguna idea nueva acerca de la cuestión de género en la Hispania romana. Se señala que algunas mujeres libertas llegaron a destacar gracias al matrimonio (*id.*, pp. 51-53); que fueron menos las mujeres que los hombres que lograron promocionarse socialmente pese a que las mujeres se liberaban antes (*id.*, pp. 54-57); que trabajaron principalmente en los sectores doméstico, artístico y textil y que aparecen también en la minería aunque peor pagadas que sus compañeros varones (*id.*, pp. 62-82); o que también participaron en el mundo de las dedicaciones religiosas sin diferencias notables con los hombres pero menos veces que ellos (*id.*, pp. 158-176). Sin embargo, casi todas estas informaciones ya habían sido reveladas por Serrano Delgado y la única que no conocíamos, que es la del trabajo de las mujeres libertas en la minería, no es objeto de ninguna valoración por parte de Hernández Guerra.

Bibliografía adicional

BRAVO CASTAÑEDA, Gonzalo. *Nueva Historia de la España antigua. Una revisión crítica*. Madrid: Alianza Editorial, 2011. 384 páginas. ISBN 978-84-2065-477-5.

LÓPEZ BARJA, Pedro. «La dependencia económica de los libertos en el Alto Imperio Romano». *Gerión*. 1991, n.º 9, pp. 163-174.

LÓPEZ BARJA, Pedro. *Historia de la manumisión en Roma. De los orígenes a los Severos*. Madrid: Publicaciones UCM, 2008. 126 páginas. ISBN 978-84-6693-053-6.

LÓPEZ BARJA, Pedro. «Manumisión y control de esclavos en la antigua Roma». *Circe*. 2012, n.º 16, pp. 57-71.

LÓPEZ BARJA, Pedro y LOMAS SALMONTE, Francisco Javier. *Historia de Roma*. Madrid: Akal, 2004. 704 páginas. ISBN 84-4601-225-1.

LOZANO ANDRADE, José Inés. *Introducción a las ciencias sociales*. México D. F.: Plaza y Valdés, 2000. 273 páginas. ISBN 96-8856-418-4.

SERRANO DELGADO, José Miguel. *Status y promoción social de los libertos en Hispania Romana*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1988. 240 páginas. ISBN 84-7405-405-2.

Nacho Seixo es un alumno del Grado en Geografía e Historia de la UNED. En estos tiempos posmodernos, en los que se combina la precaria existencia de las mayorías sociales con el consumismo más absurdo e irracional, en los que hasta la Historia se ha convertido en un objeto más de consumo a través de un sinfín de novelas y *podcasts* dedicados a glorificar a emperadores, reyes y generales, así como a alguna que otra dama de alta alcurnia, este modesto estudiante se interesa por la Historia desde abajo, por la Historia de los grupos sociales olvidados, así como por las estructuras en que estos grupos se movieron y por los procesos de cambio que los mismos protagonizaron.

Copyleft 2024 Nacho Seixo (<saxumleft@lavabit.com>)

v25.02.23

Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0):

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Publicado originalmente en el n.º 2 de la revista *Libernautas* (2024):

ISSN 2951-9071

<https://libernautas.hypotheses.org/2314>

Liberado y alojado en Internet Archive (2025):

<https://archive.org/details/saxumleft-libertos-hispanorromanos>